

R

38

Rebude

V.

Pieza de responsabilidad civil de los procesados don Jesus Sangra y doña Pilar Carvajal.

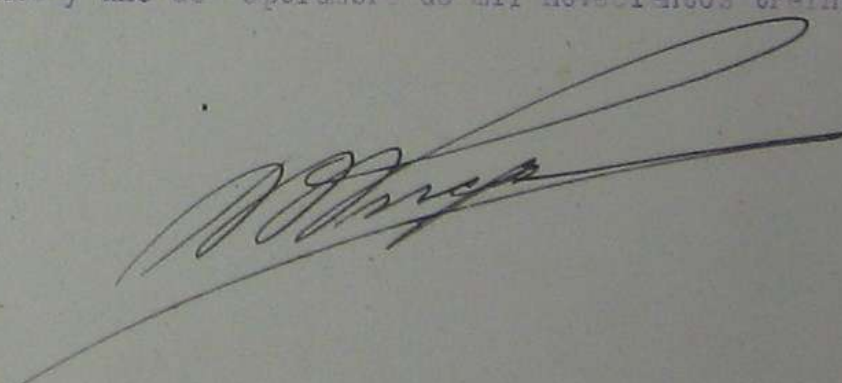
Y de los Automoviles
que deforaron en el
Carras al huir a Gibraltar

DON MANUEL PRIEGO GODOY, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE ESTA CIUDAD, Y SECRETARIO DESIGNADO PARA CONOCER DEL SUMARIO PARA REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.

Doy fé: que en el sumario expresado, se hizo entre otros contra don Jesús Sangra y doña Pilar Carvajal, se ha dictado con fecha veinte y siete de Agosto último, el auto que contiene el siguiente particular,-----

Requíéraseles para que dentro del término de veinte y cuatro horas presten cada uno fianza por cantidad de cien mil pesetas a fin de asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva se declaren procedentes y si nó lo verifican dentro de dicho término procédase al embargo de sus bienes con arreglo a la Ley y en cuantía bastante a cubrir la expresada suma si carecieren de ellos en todo o parte acreditase su insolvencia en la forma acostumbrada formando se pieza separada con testimonio de este particular.-

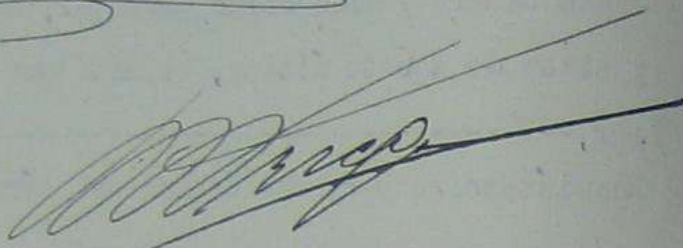

Y para que conste y cumpliendo lo mandado, extiende el presente en Sevilla a veinte y uno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.-



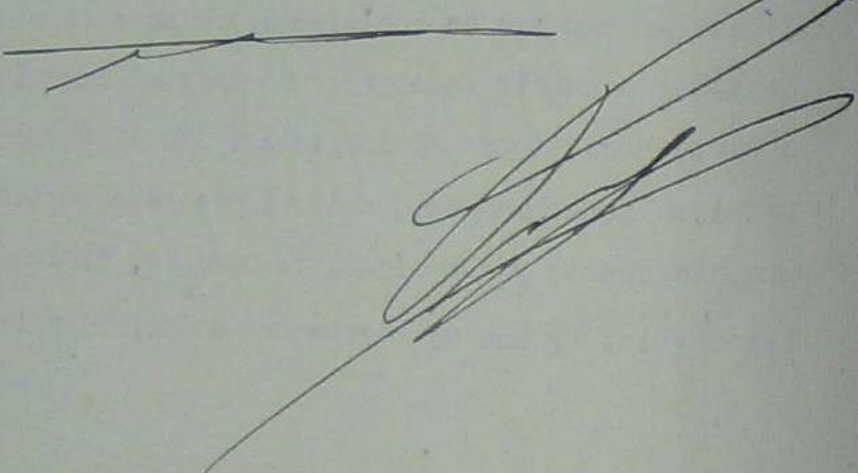
Providencia, en la Sevilla veinte y uno de Septiembre de mil novecientos trece.
ta y dos.-

Por formada la prese te pieza separada de responsabilidad civil de los procesados a que la misma se refiere, y la que se practicaran las diligencias correspondientes.

E.// Lo proveyo y firma el señor Juez, doy fe.



Notificación.= En el mismo día notifiqué con lectura íntegra y copia de la providencia anterior al señor Fiscal que enterado firma fe.-



Excmo. Sr. Gobernador Civil



Excmo. Señor:

Con fecha 2 de noviembre del año anterior, en oficio número 1746, dije al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, lo que tengo el honor de transcribir a continuación:

Nº. 914

"Excmo. Señor: De conformidad con las instrucciones recibidas telefónicamente de ese Gobierno Civil, en relación con el peso por esta población de la familia Esquivel en su huida de Sevilla y del territorio de la República, se ordenó a la gerencia del Hotel Cristina, donde aquellos habían perado unas horas y donde habían dejado los automóviles que en su viaje de Sevilla a esta utilizaron, los retuviera allí hasta nueva orden; al contestar que no tenían garaje ni lugar adecuado para ello se le requirió para que fuesen llevados a un garaje, habiéndolo sido al de "La Encarnación" propiedad de Eloy Vázquez, a quien se previno que los automóviles citados,

que ahora se han de reseñar, quedarían allí retenidos hasta que la Superioridad acordase lo procedente, y que por tanto sin permiso o conocimiento de esta Jefatura, no los entregara = Los automóviles de referencia son: uno marca Hudson, matrícula SE.12411, conducción interior, cerrado, pintado color negro, siete plazas, motor nº. 589843 de 26 H.P. propiedad de D^a. Maria Teresa Salinas; otro marca Chrysler, matrícula SE.13633 conducción interior, cinco plazas, motor 19757, de 21 HP. pintado azul oscuro, propiedad de D^a. Dolores Fernández de Córdoba; y otro marca Opel, matrícula SE.14575, de cuatro plazas, conducción interior pintado negro, propiedad de D. Vicente Medina. = Posteriormente, y asimismo por teléfono, se ordenó a esta Jefatura que dichos automóviles solo podrían ser retirados personalmente por sus dueños. = En el día de ayer se requiere a este Centro para que manifieste si D^a. Dolores Fernández de Córdoba, madre de Estrella Maestro esposa de D. Vicente Medina hijo de la Marquesa de Esquivel, podía recoger del garaje en que se halla el automóvil Chrysler reseñado, de su propiedad habiéndole contestado que ello ha de solicitarlo por escrito de V.E. para que resuelva lo que estime pertinente. = Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. para su debido conocimiento rogándole que si a bien lo tiene me de instrucciones acerca del asunto de referencia".

3

teriormente, en escrito número 1136 de fecha 17 de agosto del mismo año, en su último párrafo, dije a dicha Autoridad:

"Las personas expresadas (refiriéndose a la familia Esquivel) , llegaron a esta Ciudad en los automóviles matrícula Sevilla números 14575, 12411 y 13633 , los que se hallan depositados de manera condicional a base de no entregarlos sino a sus propios dueños y con conocimiento de esta Jefatura, en el Garaje "La Encarnación" de Eloy Vázquez"..."

El escrito número 1136 a que se hace referencia, fué trasladado el 28 del mes de su fecha al Sr. Juez de Instrucción de este partido, que actuaba en delegación de ese Juzgado Especial.

Habiendo sido requerido el que tiene el honor de dirigirse a V.E. por D. Juan M^a. Maestro para que le fuese entregado el automóvil matrícula SE.12411, propiedad de su madre D^a. Maria Teresa Salinas Viuda de Maestro, y consultado el caso con el Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, este en oficio número 1263 de fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

"Adjunto devuelvo a V. la carta que me dirige acompañando otra del Sr. Maestro de Sevilla, debiendo significarle, que por parte de este Gobierno no habría inconveniente en la devolución de los coches a que la misma hace referencia, pero habiendo intervenido en este asunto un Juez especial que instruye la causa, debe poner los mencionados coches a disposición de dicha autoridad, lo que le ordenará en su consecuencia lo que considere oportuno".

de lo que, en cumplimiento a la precitada orden, tengo el honor de comunicar a V. E., a cuya disposición quedan los automóviles reseñados en el garaje en que están depositados, a los efectos que en justicia estime procedentes.

Deseo a V. E. muchos años de vida.

Algeciras 22 de abril de 1933.

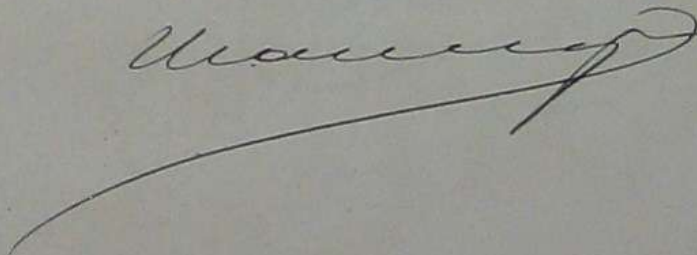
El Inspector-Jefe de Vigilancia

Fernando Viquejo

Excmo. Señor Juez Especial Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo, Instructor de sumario por rebelión militar en Sevilla.

DILIGENCIA. Acreditando que en cumplimiento de la providencia de la Sala de esta misma fecha, que dice así: " el precedente oficio unase al ramo correspondiente del sumario y debiendo quedar a las resultas de esta causa, a los fines del artículo cuarenta y ocho del Código Penal los automóviles que en el mismo se relacionan, sin perjuicio de la resolución definitiva que recaiga, librese orden al Juez de Algeciras para que adopte las medidas pertinentes al aseguramiento de los mismos" se une el precedente oficio a la presente pieza separada de responsabilidad civil.

Madrid diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y tres.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. M. M.', with a long, sweeping horizontal flourish extending to the left below the main signature.

8.925.428



Excmo. Señor

Causa per rebelion militar
per les sucesos ocurridos en
Sevilla el 10 de Agosto de 1932.

→-----

Tengo el honor de devolver á ese Superior
tribunal de su digna presidencia la ad-
junta carta orden, fecha 17 del actual
que tenia pe objeto adeptar las medidas
pertinentes al aseguramiento de tres au-
temoviles pertenecientes á la familia
Esquivel y la cual dimana del asunto
del margen.

Saludele respetuosamente.

Algeciras 23 de Mayo de 1933.

Juan Pardo



2582

Excmo. Sr. Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia
Madrid.

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha y como consecuencia de un oficio recibido del Inspector de Vigilancia de la Policia de Fronteras de Algeciras poniendo a disposicion de esta Sala los automoviles de la matricula de Sevilla números 14.575; 12.411 y 13.633 que segun parece uso la familia Esquivel en su marcha a Gibraltar, incursos en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de agosto, ha acordado, entre otros, el particular siguiente:

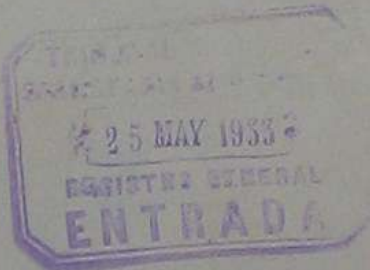
"....debiendo quedar a las resultas de esta causa, a los fines del articulo cuarenta y ocho del Código Penal los automoviles que en el mismo se relacionan, sin perjuicio de la resolucion definitiva que recaiga, librese orden al Juez de Algeciras para que adopte las medidas pertinentes al aseguramiento de los mismos

Lo que traslado a V.S. para cu cumplimiento.

Madrid diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y tres.



CARTA ORDEN.



2585

[Handwritten signature]

Señor Juez de Instrucción de Algeciras.

7

PROVIDENCIA
Juez

Raso

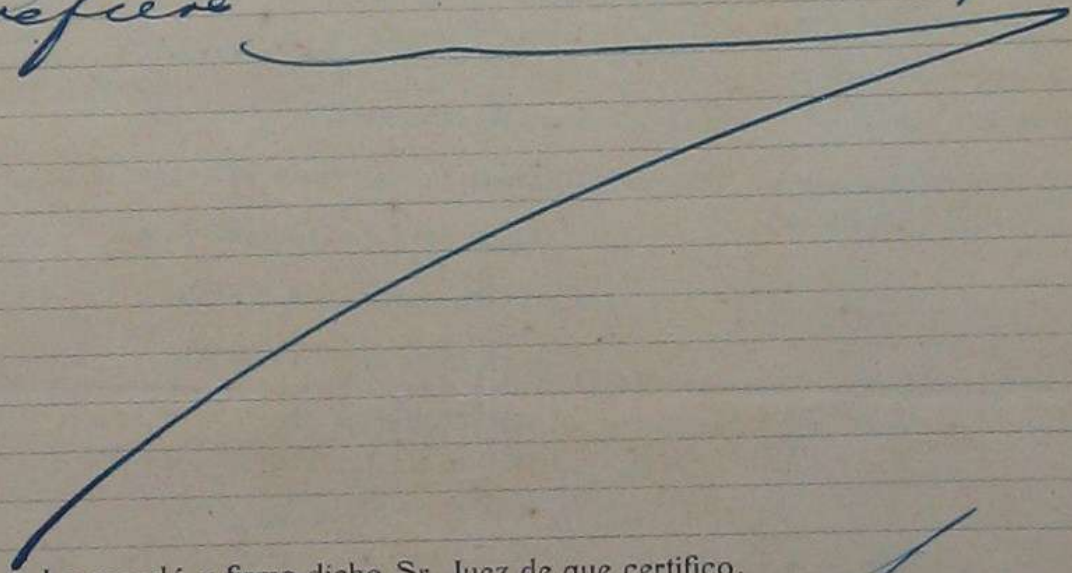
Algeciras a

diecinueve de Mayo

de mil novecientos treinta y

tres.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la carta orden que antecede, acútese recibo, regístrese y para llevarla a efecto librese oficio a la policía para que se encuentren los reliculos a que se refiere



E

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez de que certifico.

Juan Raso

[Signature]

NOTA--En el mismo se acusó recibo, se anotó al núm

47

de este año y

se cumplió lo mandado, a la fe

[Signature]



RECCIÓN GENERAL
DE
SEGURIDAD
DIVISIÓN DE FRONTERAS
ZONA SUR
CAMPO DE GIBRALTAR

1120

En contestación a su respetable ofi-
cio fecha 19 del actual dimanante de or-
den de la Sala Sexta del Tribunal Supremo
de Justicia, tengo el honor de comunicar
a V. S. que los automóviles matrícula de
Sevilla números 14.575, 12.411 y 13.633,
que le fueron intervenidos a la familia
Esquivel el 11 de agosto pasado y que uti-
lizaron en su huida de Sevilla a esta Ciu-
dad, se encuentran depositados en el ga-
raje "La Encarnación", propiedad de Don
Eloy Vázquez, en esta Ciudad.

Deseo a V.S. muchos años de vida.

Algeciras 21 de mayo de 1933.

El Inspector-Jefe

J. Salas y Vázquez

Sr. Juez de Instrucción de este partido.

PROVIDENCIA

Algeciras

de

22 Mayo

de mil novecientos treinta y tres

Sr.

JUEZ Raso

oficio

Por recibido en el día de hoy el anterior

úñase el asunto de su referencia

de decreto la inter-
vención de los autos de que se
refiere la orden los cuales con
firmación en poder del Sr. D. Eloy Vá-
quez, suscalidas de depósito y adis-
posición de la Sala Sexta del Tri-
bunal Supremo a quien deberá
darse.

Lo mandó y Valerio S. S.º certifico.

[Handwritten signature]

NOTA.—En el mismo día se cumplió lo mandado, certifico.

Notificación de la misma
pula teniendo presente a D. El
Rozas Rosa le notifique la
resolución anterior con lectura
copie interpas; quedo enterado
firmado, doy fe

J. J. Carque

Providencia } Alférez Vicentinos de
Juez Sr. Raso } de mil novecientos treinta y
Estado cumplida la

devidora con respetuosa comunicacion
de la Sala Sexta del Tribunal de
Romano y Rubrica Sr. J. J. Carque

R

Notas Cumplida lo mandado de fe
mente, doy fe

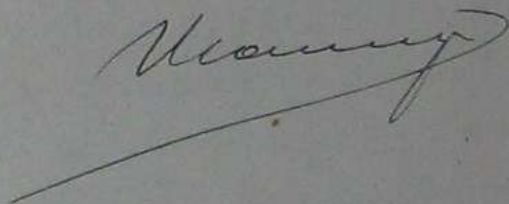
DILIGENCIA/ En cumplimiento de la providencia de la Sala de esta fecha se une a este ramo de responsabilidad civil el oficio y carta orden diligenciada dirigida al Juez de Instrucción de Algeciras para que asegurase los tres automoviles pertenecientes a la familia Esquivel.

Madrid veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Mauricio

DILIGENCIA. Acreditando que se une a este ramo el precedente escrito, en cumplimiento de la providencia de la Sala de esta fecha, que dice así: El anterior escrito únase al ramo correspondiente se designa depositaria del automovil marca Hudson, matricula SE 12.411, motor número 589.843 a doña Maria Teresa Salinas Malagamba, con las formalidades legales establecidas, librandose al efecto las correspondientes ordenes al Juzgado de Instrucción de Algeciras.

Madrid diez y siete de junio de mil novecientos treinta y tres.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. Salinas', written in a cursive style. The signature is positioned below the text and is underlined with a single horizontal stroke.

A LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Doña Maria Teresa Salinas Malagamba, vecina de Sevilla, con domicilio en la calle Saucedá número 4, a V.E. respetuosamente expone:

Que és dueña del automovil marca HUDSON, matrícula SE-12.411, motor número 589.843, el cual automovil fué incautado por la policia y depositado en Algeciras, según se dice, con ocasión de los sucesos ocurridos en Sevilla el 10 de Agosto último.

Reiteradamente se ha gestionado la devolución del vehículo y, al hacerse últimamente, se me indica que en éste mes de Mayo ha proveído la Sala acordando que ~~de~~ a las resultas del sumario ~~in~~cedado con motivo de la rebelión del 10 de Agosto, a los fines del artículo 48 del Código Penal; sin perjuicio de la resolución que, en definitiva, recaiga, habiéndose ordenado al Sr. Juez de Algeciras que adopte las medidas pertinentes para el debido aseguramiento.

Es extraño, Excmo. Sr., que quien no ha tomado parte ni arte en los sucesos; quien ignoró en todo momento el uso que pudiera haberse hecho de sus automóviles ~~tomados~~, desde luego, por familiares sin el debido consentimiento, se encuentre privada de un objeto de su propiedad, expuesto, además, por el desuso, al daño consiguiente y causádo, desde luego, por estancia en un garage un gasto del que no debe ser responsable quien para nada actuó en relación con los sucesos perseguidos.

Procede, desde luego, en atención a las razones expues-

tas y a acreditarse, como aparece acreditada en las diligencias respectivas, la propiedad del automovil, que le sea devuelto; pero, en todo caso, és de justicia que se entregue el vehiculo a su exposante, aunque sea en calidad de depósito, hasta que, en definitiva, se resuelva y que ello se haga con la mayor urgencia posible en razón, según se deja dicho, al daño innecesario que se causa, petición a la que no se podrá oponer la Sala dada la reconocida solvencia de la que expone:

Por lo expuesto

SUPLICO RESPETUOSAMENTE AL TRIBUNAL; tenga por presentado éste escrito y, como consecuencia, acuerde que se le devuelva el automovil marca HUDSON, matrícula SE-12.411, motor número 589.843 o, en otro caso, que se constituya en depósito en poder de la que expone, cursándose para ello las oportunas órdenes telegráficas al Sr. Juez de primera instancia de Algeciras y a cualquier otra autoridad que fuese procedente; pues todo ello és de hacer en méritos de justicia que vuelvo, respetuosamente, a pedir en Sevilla para Madrid a 12 de Junio de 1.933

M. Teresa Calinas
Jefe de Maestre

A LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Dofia Dolores Fernandez de Córdoba, viuda de Maestre, vecina de Sevilla, con domicilio en la calle Viejos número 1, a V.E. respetuosamente expone:

Que és dueña del automovil marca CHRYSLER, matrícula SE-13.633, motor número 19.757, el cual automovil fué incautado por la policia y depositado en Algeciras, según se dice, con ocasión de los sucesos ocurridos en Sevilla el 10 de Agosto último.

Reiteradamente se ha gestionado la devolución del vehículo y al hacerse últimamente se me indica que en el pasado mes de Mayo ha proveído la Sala acordando quedex a las resultas del sumario incoado con motivo de la rebelión del 10 de Agosto a los fines del artículo 48 del Código Penal, sin perjuicio de la resolución que, en definitiva, recaiga, habiéndose ordenado al Sr. Juez de Algeciras que adopte las medidas pertinentes para el debido aseguramiento.

Es extraño, Excmo. Sr., que quien no ha tomado parte ni arte en los sucesos, quien ignoró en todo momento el uso que pudiera haberse hecho de su automóbilex tomadox, desde luego, por familiares sin el debido consentimiento, se encuentre privada de un objeto de su propiedad expuesto, además, por el desuso al daño consiguiente y causando, desde luego, por estancia en un garage, un gasto del que no debe ser responsable quien para nada actuó en relación con los sucesos perseguidos.

Procede, desde luego, en atención a las razones expuestas y al acreditarse, como aparece acreditada en las diligencias respectivas, la propiedad del automovil, que le sea devuelto, pero

en todo caso és de justicia que se entregue el vehículo a la
ponente, aunque sea en calidad de depósito, hasta que, en de-
tiva, se resuelva y que ello se haga con la mayor urgencia
ble en razón, según se deja dicho, al daño innecesario que
sa, petición a la que no se podrá oponer la Sala dada la re-
da solvencia de la que expone.

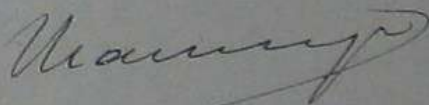
Por lo expuesto,

SUPLICO RESPETUOSAMENTE AL TRIBUNAL tenga por presentado éste escrito
como consecuencia, acuerde que se le devuelva el automóvil
CHRYSLER, matrícula SE-13.633, motor número 19.757 o, en otro
que se constituya en depósito en poder de la que expone, cursando
para ello las oportunas órdenes telegráficas al Sr. juez de
instancia de Algeciras y a cualquier otra autoridad que fuere
cedente, pues todo ello és de hacer en méritos de justicia
vo a pedir respetuosamente en Sevilla para Madrid a 12 de Julio
1,933

12 Julio 1933
J. de L. de L. de L.
J. de L. de L. de L.

DILIGENCIA. Acreditando que en cumplimiento de la providencia de la Sala de esta fecha que dice así: "El anterior escrito únase al ramo correspondiente, se designa depositaria del automovil marca Chrysler, matricula SE 13.633, motor número 19.757 a doña Dolores Fernandez de Cordoba, con las formalidades legales establecidas, librandose al efecto las correspondientes ordenes al Juzgado de Instrucción de Algeciras" se une a este ramo el escrito de la solicitante.

Madrid diez y siete de junio de mil novecientos treinta y tres.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Mauricio', written in a cursive style. Below the signature is a long, thin horizontal line.



Dña Dolores Fernandez de Cordoba.

Excmo. Señor

Tengo el honor de elevar á ese Superior Tribunal de su digna presidencia debidamente diligenciada su respetable carta orden fecha 17 de Junio ultimo, dimanada de la causa instruida por rebelion militar con motivo de los sucesos ocurridos en Sevilla en 10 de Agosto del año anterior, cuya orden tenia por objeto notificar una providencia y hacerle entrega de un automovil á la persona que al margen se expresa.

Salúdele respetuosamente.

Algeciras 2 de Noviembre de 1933.

Juan Raso



Excmo. Sr. Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia

MADRID.-

C.2951,375

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha dictada en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de agosto, y como consecuencia de un escrito presentado, ha acordado lo siguiente:

"Se designa depositaria del automovil marca Hudson, matricula SE doce mil cuatrocientos once, motor número quinientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres a doña Maria Teresa Sañinas Malagamba, con las formalidades legales establecidas, librandose al efecto las correspondientes ordenes al Juzgado de Instrucción de Algeciras".

Lo traslado a V.S. para su cumplimiento, significandole que dicha señora reside en Sevilla, calle Saucedá número cuatro.

Madrid 17 de junio de 1933.



5571

Sr. Juez de Instrucción de

ALGECIRAS.

PROVIDENCIA

Juez

Sr.

Raso

Algeciras a

veintitres Junio

de mil novecientos treinta y

tres. -

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la carta orden que antecede. acútese recibo, registre y para llevarla a efecto

librese expediente al Juzgado de causa de Sevilla para que se libere a la de Positano lo mandado y citarle de comparecer ante este Juzgado para la entrega de sellos de carácter.

E

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez de que certifico.

Juan Raso

[Signature]

NOTA--En el mismo se acusó recibo, se anotó al núm

52

de este año y

se cumplió lo mandado, doyfe

[Signature]

... entrega en deposito provisional. -- En Algeciras a ...
de Julio de mil novecientos treinta y tres yo el Secretario
constitui en el garaje "La Encarnacion" en el cual se
depositado el vehiculo a que se refiere la precedente
orden de la Superioridad y presente el dueño del mismo
Eloy Vazquez Rosa le requeri para que en el acto pudiese
disposicion del Juzgado dicho vehiculo y asi lo verifico.

Acto seguido se hizo entrega del mencionado automovil
ca Hudson matricula Sevilla num. 12.411- motor
y a su vez se entrego en deposito provisional y a disposi-
de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia a Doña
ria Teresa Salinas Malagamba--- que lo recibio en satisfac-
todas condiciones, cesando en el cargo de depositario el
Vazquez lo que se le hizo saber y dandose por terminada
presente la firman los concurrentes de que hoy fe-

Eloy Vazquez

*M^o Teresa Salinas
Doña de Malagamba*

[Signature]



TRIBUNAL DE LOS JUZGADOS
 DE
 Instrucción y de 1.^a Instancia
 DE SEVILLA

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de un exhorto procedente de ese Juzgado, dimanante de sumario por *rebelión*

militar

cuyo despacho ha sido repartido con el número *2461* al Juzgado de Instrucción del Distrito *Nº 3*

y entregado para su cumplimiento y devolución al Secretario Sr. *Cloupart*

con quien V. S. puede entenderse.

Sevilla *30* de *Junio*
de 1953.

Francisco Muñoz

Jefe de Instrucción de

Algeciras

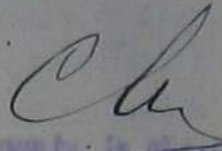
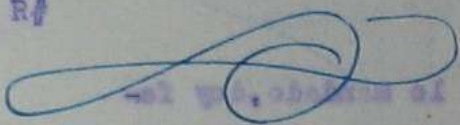
Q. 8.928.266

Previdencia Juez SS. Rasco. Algeciras. Ventidas de Julio de novecientos
treinta y tres. Del cumplimiento de las

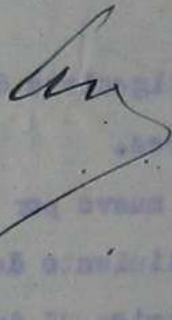
Unase el anterior. Se dio y recuerda telegraficamente
al Juzgado num. 3 de Sevilla el cumplimiento del exhorto li-
brado.

Lo mando y rubrica SS. hoy fe-

R/



Nota.-En el mismo dia se cumplio lo mandado, hoy fe-

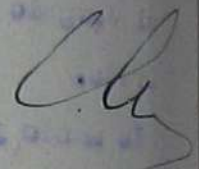


Providencia Juez Sr. Raso.-Algeciras once de Agosto de mil
treinta y tres.

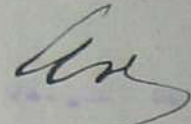
Recuerdese nuevamente por telegrama al Juzgado
Sevilla el cumplimiento del exhorto librado.

Lo mando y rubrica SS.doy fe-

R#



Nota.-En el mismo dia se cumplio lo mandado, doy fe-

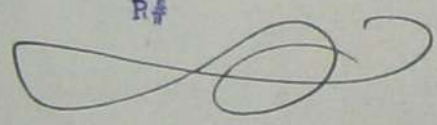


Providencia Juez Sr. Raso.-Algeciras doce de Septiembre de mil
treinta y tres.

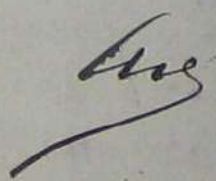
Recuerdese de nuevo por telegrama al Juzgado
Sevilla el cumplimiento del exhorto librado.

Lo mando y rubrica SS.doy fe-

R#



Nota.-En el mismo dia se cumplio lo mandado, & y fe-





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
ALGECIRAS

El Juez de Instrucción del Partido de Algeciras
Al

Juez de Instrucción de cano de los de Sevilla

atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se cumple carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia dimanada de la causa instruida por rebelion militar ocurrida en esa capital el 10 de Agosto ultimo

habiendo

acordado las prácticas de las diligencias que se expresarán y para su cumplimiento le dirijo el presente, por el qué, en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir disponiendo se me acuse recibo y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea este exhorto devuelto a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando los suyos vea.

Sumario núm. _____

del año 193 _____

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique á Dña María Teresa Salinas Malagamba, residente en esa capital calle Saucedá, 4, la resolucien dictada por dicho Superior Tribunal á consecuencia de escrito presentado y que se inserta á continuacion: "Se designa depositaria del autovehículo marca Hudson, matrícula SE 12.411 motor numero 589.843 á Dña María Teresa Salinas Malagamba con las formalidades legales establecidas, librándose al efecto ordenes al Juzgado de Instrucción de Algeciras".

Que sea la misma citada para que inmediatamente en día hábil y hora de las 12 comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle entrega del citado vehículo con tal carácter.

Dado

PROVIDENCIA
JUEZ
Martinez

Sevilla uno de julio de
mil novecientos treinta y tres

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practíquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios: y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Román; doy fe.

E/

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Notificación) En e l mismo día teniendo mi presxncia a doña Maria Te-
& citacion) resa Salinas Malagamba le notifiqué en legal forma el
contenido del anterior exhorto quedd enterada y citada
y firma doy fé

M. Teresa Salinas
Id. de Maestre
[Handwritten signature]

Lucea nota
[Handwritten signature]

Providencia Juez Cr. 1.º de 1.º.- Alguaciles dos de Noviembre de mil no-
vecientos treinta y tres.

Unos al anterior exhorto cumplido á la orden de su
referencia y asimismo si en cumplimiento de vuestro al
Tribunal Superior de donde procede con respeto se oída
dejando nota.

Lo mando y rubrica el J. Cr. 1.º de 1.º

Nota.- En el mismo día se cumplió lo mandado, doy fe-



Excmo. Señor

Dña Maria Teresa Salinas Ma-
laganta.

Tengo al honor de elevar á ese Supe-
rior Tribunal de su digna presidencia
debidamente diligenciada su respetable
carta orden fecha 17 de Junio ultimo,
dimanada de la causa instruida por
rebelion militar con motivo de los
sucesos ocurridos en Sevilla en 10
de Agosto del año anterior, cuya orden
tenia por objeto notificar una pro-
videncia y hacerle entrega de un au-
tomovil á la persona que al margen
se expresa.

Saludole respetuosamente.

Algeciras 2 de Noviembre de 1933.

Francisco Franco



Excmo. Sr. Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de
Justicia MADRID.-

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha dictada en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de agosto, y como consecuencia de un escrito presentado, ha acordado lo siguiente:

"Se designa depositaria del automovil marca Chrysler, matricula SE trece mil seiscientos treinta y tres, motor número diez y nueve mil setecientos cincuenta y siete a doña Dolores Fernandez de Cordoba, con las formalidades legales establecidas, librándose al efecto las correspondientes ordenes al Juzgado de Instrucción de Algeciras".

Lo traslado a V.S. para su cumplimiento, significándole que dicha señora reside en Sevilla calle Viejos número uno.

Madrid diez y siete de junio de mil novecientos treinta y tres.



Aug. Manzanera

5590

ALGECIRAS.

Señor Juez de Instrucción de

PROVIDENCIA

Juez
Raso

Algeciras

Veintitres Junio
de mil novecientos treinta y tres.

Quárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la carta orden que

antecede, acúsese recibo y regístrese y para llevarla a efecto librese pre-
sente al Juegado de San de Sevilla a fin de saber la designacion
de depositario y citas de este Juegado porvenir ante este Juegado a fin
de hacer entrega de los libros contables.

E

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez de que certifico.

Juan Raso

[Signature]

NOTA--En el mismo se acusó recibo, se anotó al núm

51-

de este año y

se cumplió lo mandado, doy fe

[Signature]

Diligencia de entrega en deposito provisional.-En Algeciras á cuatro
de Julio de mil novecientos treinta y tres yo el Secretario
constituí en el garaje "La Encarnacion" en el cual se encuentra
depositado el vehículo á que se refiere la precedente carta
orden de la Superioridad y presente el dueño del mismo Don
Eloy Vazquez Rosa le requeri para que en el acto pudiese á
disposicion del Juzgado dicho vehiculo y así lo verifiqué.

Acto seguido se hizo entrega del mencionado automovil de
marca Chrysler matrícula Sevilla num. 13633- motor numero
y á su vez se entrego en deposito provisional y á disposicion
de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia á Doña Do
res Fernandez de Córdoba----- que lo recibí en satisfacto
rias condiciones, cesando en el cargo de depositario el Sr
Vazquez lo que se le hizo saber y dándose por terminada la
presente la firman los concurrentes de que hoy fe-

Eloy Vazquez Sr. Torres Jds de Córdoba



NATO DE LOS JUZGADOS
 DE
 ión y de 1.^a Instancia
 DE SEVILLA

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo
 de un exhorto procedente de ese Juzga-
 do, dimanante de sumario por *rebelión*

militar

cuyo despacho ha sido repartido con el
 número *2464* al Juzgado de Instruc-
 ción del Distrito *Nº 3*

y entregado para su cumplimiento y de-
 volución al Secretario Sr. *Blancat*

retaría de Gobierno

con quien V. S. puede entenderse.

Sevilla *30* de *Junio*

de 1930.

Francisco Moreno

de Instrucción de

Algeciras

Providencia Juez Sr. Raso.-Algeciras veintidos de Julio de novecientos treinta y tres.

Unese el anterior oficio y recuerdese telgraficamente al Juzgado num.3 de Sevilla el cumplimiento del exhorto librado.

Lo mando y rubrica SS.doy fe-

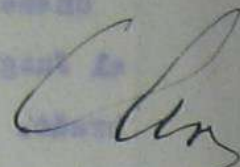
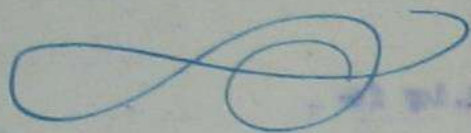
R/

Nota.-En el mismo dia se cumplio lo mandado, doy fe-

Providencia Juez Sr. Raso.-Algeciras once de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

Recuerdese nuevamente por telegrama al Juzgado num. 3 de Sevilla el cumplimiento del exhorto librado.

Lo mando y rubrica SS. doy fe-
Rf



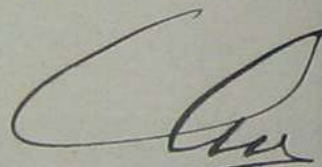
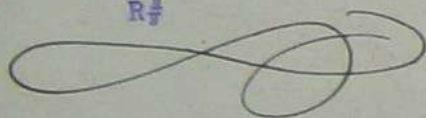
Nota.-En el mismo dia se cumplio lo mandado, doy fe-

Providencia Juez Sr. Raso.-Algeciras doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

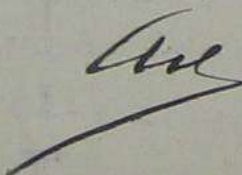
Recuerdese de nuevo por telegrama al Juzgado numero 3 de Sevilla el cumplimiento del exhorto librado.

Lo mando y rubrica SS. doy fe-

Rf



Nota.-En el mismo dia se cumplio lo mandado, doy fe-





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
ALGECIRAS

El Juez de Instrucción del Partido de Algeciras Al

Juez de Instrucción de cano de los de Sevilla

afentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se cumple carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia dimanada del sumario instruido por rebelion militar ocurrida en esa capital el 10 de Agosto ultimo

habiendo

acordado las prácticas de las diligencias que se expresarán y para su cumplimiento le dirijo el presente, por el qué, en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir disponiendo se me acuse recibo y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea este exhorto devuelto a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando los suyos vea.

Sumario núm. _____
del año 193 _____

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que senetifique la resolucioñ dictada por dicho Superior Tribunal á consecuencia de escrite presentadaá, Doña Dolores Fernandez de Córdoba, domiciliada en esa capital calle Viejes numero 1.

"Se designa depositaria del autovehil marca Cheysler matricula SE. numero 137633. meter 19757 á Doña Dolores Fernandez de Córdoba, con las formalidades legales establecidas, librandose al efecto las correspondientes ordenes al Juzgado de Instruccion de Algeciras"

Que sea la misma citada para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado en dia habil y hera de las 12 á fin de hacerle entrega del vehiculo mencionado con tal caracter.

Dado

PROVIDENCIA
JUEZ
Martinez

Sevilla uno de julio de
mil novecientos treinta y tres

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practíquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios: y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Román;

doy fe.

E/ *José Martínez de la Hoz*

Miguel Ángel

Notificación/ En el misio día teniendo a mi presencia a Doña Dolores
Fernandez de Cordoba, le notifique en legal forma el conte
nido del anterior exhorto quedó enterada y citada y firma
doy fé

Doña Dolores Fernandez de Cordoba
Dña de Cordoba

[Signature]

Queda nota/

[Signature]

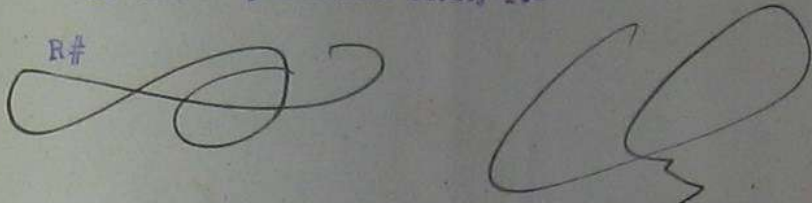
M. 4812271

Presidencia Juez Sr. Masc. - Algeciras dos de Noviembre de mil no-
vecientos treinta y tres.

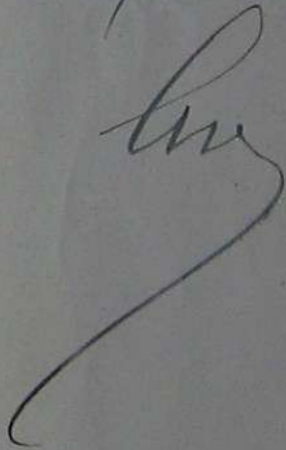
Unase al anterior exhorto cumplido á la orden de su
referencia y estando la misma cumplida devuélvase al
Tribunal Superior de donde proceda con respetuoso oficio
dejando nota.

Lo mando y rubrica SS. dcy fe-

R#

A large, ornate handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and flourishes.

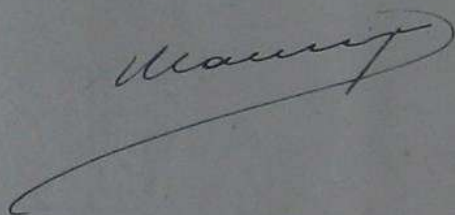
En el mismo dia se cumplió lo mandado, dcy fe-

A large, stylized handwritten signature in dark ink, with a long, sweeping tail.

C.2951.839

DILIGENCIA. En cumplimiento de la providencia de la Sala de esta misma fecha se une al presente ramo las cartas ordenes cumplimentadas y dirigidas al Juzgado de Instrucción de Algeciras para hacer entrega en concepto de depositarias de los automoviles marca HUDSON y CHRYSLER, respectivamente, a doña Maria Teresa Salinas Malaganba y a doña Dolores Fernandez de Cordoba.

Madrid ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Maurit', with a long, sweeping underline that extends to the left and then curves back under the signature.

Don Teodoro Garcia Pallares Coronel de Artilleria de
 la Armada Militar de la plaza e Instructor desquiesado
 para el cumplimiento de la sentencia dictada en
 el curso de la causa que sigue en esta pieza de nro
 expediente civil

Certifico: que teniendo que nombrar secre-
 tario para que como tal me auxilie lo
 hago a favor del que tengo asignado
 Capitán de Infanteria Don Angel Me-
 dina Ferrans, el que a mi presencia
 y enterado del cargo manifestó no te-
 ner incompatibilidad, aceptandolo
 y prometiendole cumplir bien y fiel-
 mente su cometido.

Y para que conste firmo en unido
 en Sevilla a uno de Abril de mil
 novecientos treinta y cinco.

Maquilan Palma Suplente

Sevilla a uno de Abril de mil
 novecientos treinta y cinco.

Interesere del nro Auditor de
 guerra de la Division se consulte
 a la Sala Sexta del Tribunal de
 guerra sobre entrega de los coches
 marca Fordson y Chrysler a

nos sucesos, por depositaria de los
mismos,

lo provee y ordena P. P. Rey fe

Agustín Escalera

Mitigaciones = El siguiente día se cumplió.
Rey fe
Mesera

Constancia = En Sevilla a tres de Abril de mil novecientos
treinta y cinco
Por la presente se hace constar que en la un-
tificación de la sentencia hecha en las ob-
ligaciones principales con fecha dos del
mismo mes y año que Juan Juan Sa-
grao a representación del señor Juan
manifiesto no se le habían hecho re-
tención alguna en sus bienes, ni se
le había causado trata alguna en
sus bienes para atender al pago de
responsabilidad civil. Rey fe

Manuel Palencia Agustín Escalera

Provisoria = la Sevilla a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco

Unido al folio seiscientos cuarenta y ocho de las diligencias principales testuarias de particulares del acto de la Sala de lo del Tribunal Supremo por el que se acuerda el sobreseimiento libre para Doña Pilar Carrvajal Hurtado de Mendosa en la causa de que dimana esta pieza y amistiado don Juan Sangran en la expresada causa, devuelva en pleno dominio a sus respectivas propietarias los coches de la matrícula de Sevilla marcas Huson y Chrysler numerados 12411 y 12633 y para ello interponga en legal forma o fin de hacer tales las oportunas notificaciones lo proveye y rubrica L. S. Abje

[Firma]

Diligencia = Sepcialmente se cumple. Abje
Mudry

Notificación = en Sevilla a diez y ocho de Abril de mil
novecientos treinta y cinco.

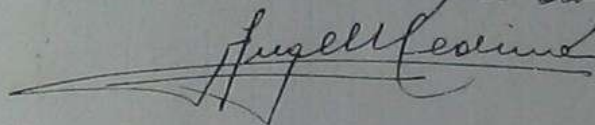
Yo el secretario en cumplimiento de lo or-
denado por S. S. en la providencia que
antecede y teniendo a mi presencia
a don Luis Valeros Teraudier de Cordoba
le notifique, pasaba a en pleno do-
minio el automovil de su propiedad
marca Chrysler, matrícula S. B. n.º trece
mil seiscientos treinta y tres, motor nu-
mero diez y nueve mil seiscientos cin-
cuenta y siete, que tenia en cali-
dad de depósito y a resultas
de la causa seguida por la re-
belión militar ocurrida en Sevilla
el día de Agosto de mil novecientos
treinta y dos

Y para que conste de haber quedado
enterado y notificado y renunciado
a testamento firma la presente con-
migo el secretario que doy fe.

~~Suplemento~~ Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Certificación = he servido a diez y ocho de Abril de mil noventa
 y tres
 Yo el Secretario en cumplimiento de lo ordenado por S. P. en las anteriores providencias y teniendo a mi presencia a Doña María Teresa Salinas Malagaquito le notifiqué para que a su pleno dominio el autómotriz de su propiedad el motor Hudson, marca triécula S. D. 12411, motor número 589.843 que tenía en calidad de depósito y a resultas de la causa seguida por la rebelión militar ocurrida en servida el día de Agosto de mil noventa y tres

Y para que conste de haber quedado enterada y notificada y renunciado a testimonio firma la presente conmigo el Secretario en el día



M^a Teresa Salinas
 V^{ta} de Maestre